OTROSÍ No 01

CONTRATO	2023.273
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT/CC	900.211.682-3
OBJETO	CONSTRUCCION DE AULAS MODULARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE SEDES C.E.R DR. FELIZ GARCIA RAMIREZ Y C.E.R EL GUADUAL, EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL CON DIECISÉIS CENTAVOS. ($373´750.448,16)
PLAZO	DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO.
PRÓRROGA 01	UN MES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.694.842 obrando como representante legal de la entidad **C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT 900.211.682-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Entre Municipio de Abejorral, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. CI-004-2023

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 119 de 2023; no obstante, el proceso fue declarado desierto mediante acta del 26 de julio de 2023**.** Que, conforme al manual de contratación de la EMDUCE, se podrá adelantar por modalidad de contratación directa los procesos que se hayan declarado desiertos y por lo anterior la entidad mediante carta de invitación directa adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación directa No. 273 de 2023

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S. con quien se suscribió contrato de obra No. 2023.273 el 04 de agosto de 2023 mediante plataforma SECOP II.
4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 15 de agosto de 2023
5. El contratista de obra a través de oficio del 06 de septiembre de 2023 envió solicitud de prórroga manifestando: "*En relación al desarrollo del contrato de la referencia, fue necesario esperar algunas actividades de demolición por parte del municipio de Abejorral para poder dar inicio efectivo a las obras; por otra parte las últimas semanas se han venido presentando fuertes aguaceros y concentración de neblina en la zona de ejecución de las obras, hasta el punto de dejar sin flujo de energía las veredas donde se viene trabajando, lo cual ha causado atrasos en las obras; es por esto que solicitamos comedidamente a la Entidad nos otorgue una prórroga de treinta (30) días para hacer una adecuada terminación de las obras y hacer una entrega de acuerdo a las especificaciones del contrato y entera satisfacción tanto de la EMDUCE como del Municipio de Abejorral.*"
6. La Entidad remitió solicitud al municipio de Abejorral para su aprobación y mediante otrosí aprobó la prórroga del contrato

7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere realizar la prórroga en los términos referidos y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de treinta (30) días hasta el 15 de noviembre de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO.

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 13 de octubre de 2023.

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El Contratista,

CARLOS ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S.